



RESOLUCION No. CSJHUR22-232
29 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo No.1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

1.1. La solicitud de reclasificación en el citado subfactor que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización corresponde al integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, que se relaciona a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificación
Juan Manuel Medina Flórez	1.079.179.053	35,83	100,00

2. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

- 2.1. La solicitud de reclasificación en el subfactor de capacitación adicional que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, corresponde al integrante del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificación
Juan Manuel Medina Flórez	1.079.179.053	15,00	40,00

- 2.2. Los documentos aportados por el solicitante que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Juan Manuel Medina Flórez	<p>a. Los certificados de curso de formación expedidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla no se tienen en cuenta por no reunir la intensidad horaria exigida en el reglamento de la Convocatoria.</p> <p>b. Los diplomados “Para la Práctica Judicial en Áreas del Derecho Privado”, “Docencia Universitaria”, “Formación Judicial Integral, Prácticas Pedagógicas y Enseñanza del Derecho para la Red de Formadores y Formadoras de la Rama Judicial”, no se tienen en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la Convocatoria.</p>

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme la actualización de inscripción decidida mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegible conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por el integrante del mismo.

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese la inscripción en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-277 del 21 de mayo de 2021 para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgado Penal del Circuito con función de Ejecución de Sentencias para las Salas de Justicia y Paz grado 19, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2022, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Juan Manuel Medina Flórez	1.079.179.053	443,42	100,00	40,00	158,00	741,42

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra la decisión contenida en la presente resolución proceden los recursos reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva-Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/JDH/DPR